



SG/FM/sr

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2021.

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se relacionan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. José Miguel Martín Criado
Dña. Carla Picazo Navas
Dña. Ana Verónica González Pindado
D. Rubén Martínez Martín

No asiste a esta Junta de Gobierno la concejala doña M.^a Ángeles Jiménez Méndez estando debidamente excusada

Está presente el Interventor accidental, don Carlos Mouliiaa Ariza.

Da fe del acto el Oficial Mayor, don Fernando Murias Martín, por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las diez horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de octubre de 2021, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2021.

2º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud para la aprobación de los días 20 y 21 de Junio de 2022 como fiestas laborales locales.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

En virtud de la petición de la Dirección General de Trabajo recibida con fecha 8 de octubre de 2021, en relación con las fiestas laborales locales de Torrejón de Ardoz para el año 2022, se propone la aprobación de los días 20 y 21 de junio de 2022.



Se somete la aprobación de esta moción a la Junta de Gobierno Local por tener delegada la competencia del Pleno en este asunto, al ser este municipio Gran Ciudad y conforme las posibilidades de delegación que brinda la Ley 7/85.

Del presente acuerdo se dará traslado a la Dirección General de Trabajo a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Torrejón de Ardoz, a 14 de octubre de 2021. CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS Y JUVENTUD - Fdo.: Alejandro Navarro Prieto - P.D.A. 17/06/19

3º.- Moción del Concejal de Hacienda y Patrimonio a la Junta de Gobierno Local para aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y certificaciones F/2021/133

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

Vista la siguiente relación de Facturas y Certificaciones F/2021/133, que se relacionan, por un importe 1.033.082,88€ y según Informe de la Intervención de fecha 13/10/2021 y CSV: DWQGH-ST9YU-EHNX1 en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas y Certificaciones contenidas en la relación F/2021/133 y que se relacionan a continuación, por un importe 1.033.082,88€ con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación	Expediente
210006691542	13/09/2021	423.443,99	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	ADUCCIÓN / CONSUMO BLOQUE 1 / del 22-06-2021 al 13-09-2021 (1 ADUCCIÓN 20210622 20210913 2 CONSUMO BLOQUE 1 0 0 0 0.0	020-16100-22101	EXPAN T 2013-4
Emit- 177	27/09/2021	29.908,33	B28865145	PIQUERAS HERMANOS	PRESTACION SERVICIO DE GRUA (AGOSTO)	090-13200-22704	PA 2019-4
FAV-21100-004283	30/09/2021	24.467,41	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	JULIO-SEPT: Mantenimiento de las aplicaciones SICALWin, aytosFactura, Firmadoc, Accede Subvenciones, Accede PMH, WINGT,	030-92000-22799	PNSP2 020-2
FVTA794794N210404	30/09/2021	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	SEPTIEMBRE-2021, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y esta	020-45900-21900 020-45900-619069	PA 2016-19
4003215466	30/09/2021	37.697,99	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	SEPTIEMBRE: PZA MAYOR 1 / Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 (01 EXENTO) / Carta Certificada	130-92030-22201	EXPAN T 2013-5





IN2021-14413	30/09/2021	351.538,71	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	Limpieza Dependencias y Colegios Públicos Ayto. Torrejón, Septiembre 21 / Limpieza Dependencias y Colegios Públicos Ayto.	020-92000-22700	PA 2019-7
Emit 85	04/10/2021	26.712,28	F78461969	QUINTANILLA DE EDUCACION	E.I La Cañada de Ardoz. Septiembre 2021 (E.I La Cañada de Ardoz Septiembre 2021 Expediente nº27/2017)	080-32300-22799	PA 2017-27
Emit- 59	05/10/2021	39.590,79	B88455639	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	GESTIÓN ESCUELA INFANTIL JUAN SIN MIEDO MES DE SEPTIEMBRE	080-32300-22799	PA 2019-58
1 F/2021/3545	04/10/2021	30.447,73	B87853578	MAC 3 STUDIO&DESIGN SL	CERTIF Nº1 (SEPTIEMBRE): OBRAS DE CONSTRUCCION DE UN NUEVO PABELLON DE ASEOS EN EL PARQUE DEL OCIO DE TORREJON DE ARDOZ	020-15320-61901	PA 2017-28
FACT021 17	30/09/2021	39.157,73	B28767176	COLEGIO JABY S.L.	SEPTIEMBRE: Esta cantidad es parte alícuota del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Ayuntamiento de Torrejón	080-32300-22799	PA 2021-58
		1.033.082,88					

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) - Ver fecha y firma al margen

4º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente de contratación PA 61/2021 SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS (DPD) EXTERNO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 61/2021, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS (DPD) EXTERNO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 1 de marzo de 2021, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION TOTAL
SEGURDADES, S. L	18,50 PUNTOS	58,53 PUNTOS	77,03 PUNTOS
SOTHIS SERVICIOS TECNOLOGICOS, S.LU	19,50 PUNTOS	53,53 PUNTOS	73,03 PUNTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GALAN (PRODATEX)	18,72 PUNTOS	47,00 PUNTOS	65,72 PUNTOS



SEGUNDO.- Adjudicar el expediente de contratación PA 61/2021, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCION DE DATOS (DPD) EXTERNO Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la mercantil SEGURDADES, S. L C.I.F.: B43706498, por un importe DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (12.991,00 €) más DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON ONCE CENTIMOS (2.728,11 €) correspondientes al IVA.

TERCERO.- Excluir de la licitación a las siguientes mercantiles:

AUDIDAT 3.0, S.L.U con CIF: B02482545
 INSTITUTO DE PREVENCION INTEGRAL, S.LU con C.I.F.: B45583192.

El motivo por el que se excluye a las anteriores mercantiles es por la inclusión de documentación relativa a criterios evaluables de forma automática en la documentación del Sobre C, tal y como se establece en la cláusula séptima del pliego de condiciones económico administrativas: **"SOBRE "C"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

*En este sobre deberá introducirse **exclusivamente** la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.*

Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica."

También se excluye de la licitación a la siguiente mercantil:

GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L con C.I.F: B85434108

Los motivos por los que se excluye a la anterior mercantil son por haber presentado oferta anormalmente baja, y cuya justificación presentada no ha sido aceptada por no ser viable con su oferta la realización del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el informe técnico aceptado por la Mesa de Contratación, el cual consta en el expediente.

CUARTO.- La duración del contrato será de dos años desde la fecha del acta de inicio del servicio y podrá prorrogarse por el órgano de contratación por un máximo de dos años, siendo esta prórroga obligatoria para el contratista siempre que el preaviso se produzca en dos meses al menos respecto a la fecha de finalización del contrato.

QUINTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el contrato a Segurdades S.L. son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación que se establecen en los pliegos de condiciones económico administrativas y cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas.

SEPTIMO.- Notificar al adjudicatario, y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Oficial Mayor y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal www.ayto-torrejon.es, a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, a 14 de octubre de 2021 - Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.





5º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 67/2021 SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS E-LEARNING PARA EMPLEADOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2021.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por el Departamento de Recursos Humanos se ha remitido al Departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas, a efectos de iniciar los trámites necesarios para la contratación del "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS E-LEARNING PARA EMPLEADOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2021" Expte. PA 67/2021.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad el pliego de prescripciones técnicas, así como los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 67/2021 "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS E-LEARNING PARA EMPLEADOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ CORRESPONDIENTES AL PLAN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2021", que se divide en los siguientes lotes:

Nº LOTE	ACCION FORMATIVA
1	IGUALDAD DE GÉNERO
2	FIRMA ELECTRÓNICA Y DNI ELECTRÓNICO
3	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD - E.N.S. (Ley 40/2015, art. 156)
4	MOTIVACIÓN Y COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
5	NOVEDADES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
6	CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO
7	DESARROLLO DE LA MEMORIA
8	ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
9	ESPECIALIZACIÓN EN REDES SOCIALES EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO
10	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
11	EXCEL AVANZADO
12	FACTURA DIGITAL Y FACTURA ELECTRÓNICA
13	OUTLOOK 365
14	GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL
15	PLANIFICACIÓN EFICAZ DEL TRABAJO
16	POTENCIACIÓN DE HABILIDADES PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO
17	REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (RD 203/2021)
18	RESILIENCIA. ADAPTACIÓN A LA ADVERSIDAD
19	TRABAJO EN EQUIPO CON MICROSOFT TEAMS



SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación para cada lote es como sigue:

Nº LOTE	ACCION FORMATIVA	Nº EDICIONES	HORAS	Nº ALUMNOS	PRESUPUESTO INICIAL
1	IGUALDAD DE GÉNERO	1	10	15	760,00 €
2	FIRMA ELECTRÓNICA Y DNI ELECTRÓNICO	1	10	15	850,00 €
3	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD - E.N.S. (Ley 40/2015, art. 156)	1	20	15	1.000,00 €
4	MOTIVACIÓN Y COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS	1	20	15	1.100,00 €
5	NOVEDADES EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	1	10	15	850,00 €
6	CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO	1	10	15	850,00 €
7	DESARROLLO DE LA MEMORIA	1	15	15	950,00 €
8	ELABORACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1	20	15	1.000,00 €
9	ESPECIALIZACIÓN EN REDES SOCIALES EN LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	10	15	1.200,00 €
10	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO	1	10	15	850,00 €
11	EXCEL AVANZADO	1	10	15	1.000,00 €
12	FACTURA DIGITAL Y FACTURA ELECTRÓNICA	1	10	20	1.250,00 €
13	OUTLOOK 365	1	10	15	1.050,00 €
14	GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL	1	15	15	1.000,00 €
15	PLANIFICACIÓN EFICAZ DEL TRABAJO	1	10	20	1.000,00 €
16	POTENCIACIÓN DE HABILIDADES PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO	1	10	20	1.000,00 €
17	REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (RD 203/2021)	1	20	15	1.000,00 €
18	RESILIENCIA. ADAPTACIÓN A LA ADVERSIDAD	1	10	15	1.000,00 €
19	TRABAJO EN EQUIPO CON MICROSOFT TEAMS	1	15	15	850,00 €
TOTALES		19	245	300	18.560,00 €

TERCERO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo por modificación/es expresa/s del Ayuntamiento a la empresa adjudicataria. No están previstas prórrogas del presente contrato.

CUARTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo conforme a lo estipulado en el artículo 119.2. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de OCHO DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Departamento de RRHH .

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. En Torrejón de Ardoz, a 14 de octubre de 2021.- Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.





6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio en relación a la cesión de uso de carácter temporal de la Planta Baja del edificio de la Cl. Boyeros a la Asociación de Familias Afectadas por Daño Cerebral sobrevenido- AFADACS

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Mediante Reg. de Entrada 24218, de fecha 13 de julio de 2021 la Asociación de Familias Afectadas por Daño Cerebral Sobrevenido (AFADACS) solicitó a este Ayuntamiento la cesión de las dependencias situadas en la planta baja del edificio de titularidad municipal sito en la Cl. Boyeros nº5. A la vista de la solicitud presentada desde el Dpto. de Patrimonio se ha solicitado a la citada entidad memoria de actividades y su valoración por parte del Servicio Municipal de Bienestar.

Del referido informe, emitido por la Directora de Bienestar en fecha 1 de octubre de 2021, se desprende tanto el carácter social de la entidad y de las actividades que desarrollan, como la idoneidad del espacio solicitado para la realización de las mismas, acreditando la viabilidad de la cesión solicitada, y proponiendo una duración para la cesión de tres años con posibilidad de prórroga por otros tres.

Así mismo se ha emitido informe jurídico por parte del servicio municipal de Patrimonio en el que se acredita la viabilidad de la cesión propuesta circunscribiéndola a lo determinado en la *Ordenanza Reguladora de las Cesiones de Uso de Bienes Inmuebles*, para las "cesiones de carácter temporal" (art. 10. y ss.)

Vista la solicitud formulada, así como la normativa de aplicación y los informes referenciados, y comprobado que la entidad solicitante cumple con los requisitos previstos en la normativa aplicable, se considera conveniente la cesión de uso de las dependencias situadas en la planta baja (Entrada/Recibidor, Sala office con baño y sala de acceso a pequeño almacén) del edificio de titularidad municipal sito en la cl. Boyeros, que se corresponde con el nº de bien 16010 del Inventario Municipal de Bienes; se señala un plazo inicial de 3 años, prorrogable en los términos y condiciones que se recogen en la propuesta de Convenio que se adjunta a esta Moción

Por cuanto antecede, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cesión de uso temporal y en concepto de precario, de las dependencias situadas en la planta baja (Entrada/Recibidor, Sala office con baño y sala de acceso a pequeño almacén) del edificio de titularidad municipal sito en la cl. Boyeros nº5 a la Asociación de Familias Afectadas por Daño Cerebral Sobrevenido (AFADACS) con CIF G86110806, en los términos y condiciones que se reflejan a continuación:

"CONVENIO DE CESIÓN DE USO PARCIAL DE INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACION DE FAMILIAS AFECTADAS POR DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO - AFADACS"

DE UNA PARTE: D. MARCOS LOPEZ ALVAREZ, en calidad de Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

DE OTRA PARTE: _____ con DNI n.º _____ en calidad de _____ de la Asociación de Familias Afectadas por Daño Cerebral Sobrevenido (AFADACS) con CIF G86110806,



EXPONEN:

Primero.- Que la Asociación de Familias Afectadas por Daño Cerebral Sobrevenido (AFADACS, en adelante), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 6 de mayo de 2010 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, adscrita a Bienestar desde el ejercicio 2011.

Que entre sus fines se encuentran:

- Atender y apoyar a personas afectadas por daño cerebral sobrevenido.
- Atender y apoyar a las familias integradas por personas afectadas por daño cerebral sobrevenido.
- La elaboración de planes de rehabilitación y reinserción social de personas afectadas por daño cerebral sobrevenido.
- Fomentar y promocionar líneas de desarrollo e investigación para la mejora de la calidad de vida de las personas con daño cerebral sobrevenido.
- Participar y promover acciones divulgativas relacionadas con el daño cerebral sobrevenido.

Segundo.- Que dicha asociación solicitó a este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 13 de julio de 2021, la cesión del espacio ubicado en la cl. Boyeros donde llevar a cabo sus actividades.

Tercero.- Que considerando relevantes los fines y actuaciones señaladas en la memoria redactada al efecto por la citada Asociación, y disponiendo de la ubicación vacante señalada, de conformidad con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Reguladora de las Cesiones de Uso de Bienes Inmuebles y demás normativa concordante de aplicación, ambas partes se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio y

CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLAÚSULAS QUE HAN DE REGIRLO:**Primera.- Bienes Objeto de cesión de uso**

Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, es titular del edificio sito en la Cl. Boyeros, identificado en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 16010,

Las dependencias que dentro del mencionado inmueble se ceden se ubican en la planta baja que está constituida por:

- Entrada /recibidor
- Sala con office y baño
- Sala de acceso a un pequeño almacén

Segunda.- Carácter de la cesión de uso: temporal, gratuita y en precario.

La cesión que se formaliza mediante el presente convenio tiene **carácter temporal**. Se debe señalar que el inmueble donde se ubican los espacios cedidos alberga otras dependencias, por lo que se advierte la posibilidad de la utilización de espacios comunes en el citado inmueble por parte de esta Administración o entidades autorizadas; en todo caso el uso compartido de los espacios comunes deberá ser coordinado por las concejalías correspondientes.

La cesión tiene **carácter gratuito**, pues se cede el uso para sus fines propios y sin ánimo de lucro, por lo que no se podrán ejercer actividades de explotación económica o cualesquiera otras análogas a éstas últimas que supongan la obtención de un ánimo de lucro.





La cesión será a **título de precario**, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las dos partes. Por su carácter precario el Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento sin indemnización, previo requerimiento al interesado realizado con un mes de antelación.

En ningún caso podrá el cesionario ceder a terceros los espacios que se ceden, total o parcialmente ni destinarlos a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Tercera.- Plazo de la cesión del uso

La duración inicial de la cesión será de **TRES AÑOS** contados a partir de la firma del presente Convenio, que podrá prorrogarse por otros tres ya sea mediante sucesivas prorrogas de plazo un año o una única que en ningún caso excederá del plazo inicial. La parte cesionaria deberá expresamente solicitar la correspondiente prórroga con dos meses de anterioridad a la finalización del plazo inicial o de cada prórroga. De no solicitar dicha prórroga en dicho plazo se entenderá que renuncia a las siguientes prórrogas, dando por finalizado el presente Convenio.

La presente cesión se someterá en todo caso a lo dispuesto en el título IV – Normas de Uso y funcionamiento (art. 13y ss) así como al Título V Régimen Sancionador (art. 19) de la Ordenanza Reguladora de las Cesiones de Uso de Bienes Inmuebles y demás normativa concordante de aplicación, cuyo texto completo consta como anexo I al presente Convenio.

Cuarta.- Participación de AFADACS en los costes de mantenimiento del inmueble.

Por acuerdo entre las partes, el coste de los suministros será por cuenta del Ayuntamiento de Torrejón, dentro de los consumos propios del inmueble, comprometiéndose la entidad cesionaria a hacer un uso responsable, y adecuado con las actividades propuestas.

Quinta.- Inventario de bienes muebles, que sean objeto de cesión.

Previamente a la ocupación por AFADACS del espacio del inmueble objeto de cesión de uso, por el Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos se realizará un inventario de los bienes muebles que contuviera el mismo, en su caso, comprometiéndose dicha asociación a reintegrar los mismos a la finalización del convenio salvo en el caso de aquellos que se pudieran haber destruido por su uso normal, de lo que habrán de dar constancia al Departamento de Patrimonio de darse el caso. Ese inventario recogerá también una descripción del estado de los espacios que se entregan.

A la finalización del Convenio deberá de realizarse por el mismo Departamento un inventario del estado en que se devuelve el local y un Acta de devolución de las llaves.

Sexta.- Obras y mejoras en las dependencias objeto de cesión.

El actual estado del inmueble es óptimo para las actividades propuestas por la entidad cesionaria, no obstante, las obras de reparación y/o acondicionamiento de los espacios cedidos que pudieran ejecutarse por el beneficiario de la cesión, requerirán la expresa autorización del órgano municipal competente.

En todo caso las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.



Séptima.- Póliza de responsabilidad civil y de daños materiales

AFADACS manifiesta tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pueda causar su actividad a terceros desde la firma del presente Convenio y hasta su finalización. La cesionaria deberá remitir copia de la renovación de la correspondiente Póliza en el plazo de quince días contados desde su finalización anual al Departamento de Patrimonio, pudiendo suponer el incumplimiento de esta obligación, la finalización automática del presente Convenio.

AFADACS utilizará adecuadamente los espacios cedidos. No obstante, se hará responsable de cualquier desperfecto, incidente o cualquier otro tipo de circunstancias que pudieran ocurrir durante el periodo para el que se ha cedido el uso de los espacios del centro indicados en este documento, resultante del incumplimiento de las obligaciones en él recogidas, debiendo hacerse cargo de las consecuencias que pudieran derivarse de aquéllas, incluyendo la responsabilidad económica de los gastos que pudieran originarse, así como de cualquier otra responsabilidad, tanto civil, como penal, que pudiera derivarse como consecuencia de esta utilización.

Octava. - Modificaciones de cargos

Todo cambio o modificación de los cargos directivos o de representación de la entidad cesionaria deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Departamento de Patrimonio con copia a la Concejalía de Bienestar, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha en la que los mismos se produzcan.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente documento en triplicado ejemplar."

SEGUNDO. - Facultar al Concejal Delegado de Patrimonio para la firma del mencionado Convenio de conformidad con lo señalado en el art. 11.4 de la Ordenanza Reguladora de las Cesiones de Uso de Bienes Inmuebles.

TERCERO. - Previa a la formalización del referenciado convenio se deberá requerir a la entidad cesionaria para que aporte la documentación señalada en el punto 5 del art. 11 de la Ordenanza Reguladora de las Cesiones de Uso de Bienes Inmuebles.

CUARTO. - Una vez aprobado y formalizado el convenio se dará cuenta del mismo al Departamento de Mantenimiento de Edificios Públicos y a la Concejalía de Bienestar, para su conocimiento y efectos, quedando el original en el Departamento de Patrimonio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que considere oportuno.

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) - Ver fecha y firma al margen.

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para ejecución de piscina en vivienda unifamiliar sita en C/ Luisa Roldán 32 (30248 – LO 2021/181).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **JOSÉ RUIZ LÓPEZ DEL PRADO**, en fecha **15/09/2021** y nº **30248 (2021 / 181)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia para **EJECUCIÓN PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA**





UNIFAMILIAR, en la parcela sita en LUISA ROLDÁN, 32 - SOTO HENARES, (Rfª.Catastral: 3193617VK6739S0001YB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el PP del Soto del Henares, aprobado definitivamente el 25/05/2001, la parcela se encuentra sujeta a las "Determinaciones Urbanísticas y de Uso del Suelo", establecidas por la ordenanza "RESIDENCIAL UNIFAMILIAR".

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta Dª Caterina Sanz, visado por el COAM el 24/08/2021.

Se acompaña, hoja de dirección facultativa, suscrita por la misma técnica y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a realizar para la ejecución de una piscina de uso privativo, de 15.04 m2 de superficie y 1,60 m. de profundidad máxima, en la parte posterior de la parcela.

Se cumplirá con los Documentos Básicos del CTE que le sean de aplicación DB-SE y DB-SUA.1.1 "Resbaladidad de suelos", tabla 1.2, y se tendrá en consideración el art. 1.3. Andenes: el cual establece una anchura mínima de 1.20 m.

La red de saneamiento de la piscina irá conectada obligadamente, a la red de saneamiento de pluviales.

A efectos de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de ejecución material de 6.548,57 €.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 28 m3 x 5 €/m3 = 140 €

CGR NIVEL II 2 m3 x 15 €/m3 = 30 €

Una vez finalizadas las obras se presentará: Certificado final de obra, así como, acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos.

Asimismo, una vez finalizadas las obras y en el plazo máximo de dos meses, deberán presentar por Registro de Entrada de Documentos, el modelo 900D de Declaración Catastral, acompañado de la documentación correspondiente para su correspondiente alta en catastro.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de piscina solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará aval o fianza de **170 €**.

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para acondicionamiento de local

a vivienda por cambio de uso en C/ Maestro Caballero 6 local B (27621 – LO 2021/174).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **ANDA CRISTINA HARASZ**, en fecha **17/08/2021** y nº **27621 (LO-2021 / 174)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO DE USO**, en la parcela sita en **MAESTRO CABALLERO 6 LOCAL B**, (Rfª.Catastral: 909110VK5799S0002FP).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 25 de mayo de 2021, se emitió Manifiesto de Conformidad para el cambio de uso solicitado.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Cesar Maroto, visado por el COAAT de Madrid el 9 de julio de 2021.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a ESTUDIO es de 38,77 m2, según datos del proyecto.

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 15.371,04 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 4 m3 x 15 €/m3 = 60 €

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza de 150 €** ((mínimo establecido en el RD 105/2008). La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) - (Ver fecha y firma al margen).



9º. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por AMASOR INVESTMENT SLU para acondicionamiento de local M9 del CC Parque Corredor (23826 – LO 2021/182).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **AMASOR INVESTMENT, SLU**, en fecha **09/07/2021** y nº **23826 (2021 / 182)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL**, en la parcela sita en **LOCAL M9 - CC PARQUE CORREDOR**, (Rº.Catastral: 9408101VK5890N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. de Torrejón de Ardoz, aprobado definitivamente por la C.M. el 6 de mayo de 1999, el centro comercial se encuentra en la Unidad de Ejecución en Curso de Ejecución nº 1, U.E.C.E.-1.

Por acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1992, se declara de interés público y social la implantación de Parque Corredor, en las condiciones fijadas en el citado acuerdo.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos ENRIQUE GARCIA ROMERO, D. TOMAS J. MORAL MONTES, D. JESUS LOPEZ-TERRADAS SAMPERIO P.P. EUNOE 3 ARQUITECTOS S.L.P.

Se presenta hoja de Dirección suscrita por los mismos técnicos.

Se presenta acreditación profesional de los técnicos redactores de proyecto.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para:

1. demoler las fábricas interiores existentes, así como falsos techos e instalaciones existentes, para posteriormente ejecutar una parte de la medianera lateral. Se va a abrir un hueco en fachada exterior del local contiguo. Así mismo se acometerán trabajos de nueva acometida de red de saneamiento para el futuro local, así como trabajos de refuerzos en correas y cerchas del local en bruto

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 30.282,84 €. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

Fianza CGRC NIVEL II 840,31 €.

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:



A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 840,31 €.

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

10º. Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por FILTER TRADE S.L. para ejecución de edificio de viviendas, trasteros y plazas de aparcamiento en C/ Mariana Pineda 6 – parcela A2 Sector SUP.R1 (14165 – OM 2019/75).

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por PARQUE DE LA CONCORDIA S. COOPERATIVA MADRID, con nº de registro **14165 (OM.75/19)** de fecha 9 de Abril de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la realización de 1 edificio de 14 viviendas VPPL, 14 trasteros y 24 Plazas de aparcamiento, en la calle Mariana Pineda nº 6, (Parcela A2 del SUPR-1), (Rfª. Catastral: 9395305VK5799N0001IQ).

Que en fecha 18 de Junio de 2021 y número de registro 21493, se ha presentado escrito por **FILTER TRADE S.L.** en el que comunica cambio de titularidad de dicha parcela así como también los Técnicos redactores del proyecto.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que:

Marco Normativo de aplicación

Que según la Revisión del PGOU aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado el 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en el ámbito del Sector SUP.R1.

Que por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2000, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector R1, en fecha 2 de diciembre de 2003 se aprobó el Proyecto de Compensación del Sector R1 y en fecha 16 de septiembre de 2003 se aprobó el proyecto de Urbanización de dicho Sector.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2005 se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector R1.

Que una vez aprobadas las figuras de planeamiento conforme a los citados documentos, la Parcela A2 del SUPR-1, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	Parcela A-2.	P. ejecución
Superficie	700	700
Ordenanza	ZUR-7	ZUR-7
NºMax.Viviend	14 (50% con algún tipo de protección)	14 Todas VPPL
Aprovecham.	1.130 m2	1.129,87 m2

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR.7 de aplicación, son las siguientes:





	ZU- R 7	P. BÁSICO
Definición.-	Regula la edificación de las parcelas de uso residencial multifamiliar de las Unidades de Ejecución de Distribución de Beneficios y Cargas (UE-DB) que no se asocian a otra de las Ordenanzas de Suelo Urbano. La tipología edificatoria es bloque abierto y manzana cerrada	Bloque abierto Cumple
Alineaciones	Serán las definidas en el plano correspondiente La línea de posición de la edificación: 1) frente a la calle central de la ordenación, calle Mariana Pineda, deberá retranquearse obligatoriamente un mínimo de 5 metros. 2) frente al resto de viarios no ha de coincidir obligatoriamente con la alineación exterior de la parcela, caso de no coincidir se ha de retranquear un mínimo de 5 metros.	Se ajustará a la alineación oficial de fachada. Solicitada 09/04/2019
Altura	La altura máxima será de 6 plantas (19.50 m). Cuando fuera necesario para agotar el aprovechamiento asignado, se autorizan los áticos, con un retranqueo mínimo de 3 m medidos en la perpendicular a la línea de fachada. La altura máxima con Atico (7 plantas 22.50 m).	VI 18.56 VI+ ático 21.52 m
Aprovechamiento	Real. Será el sólido capaz definido por las condiciones de altura y ocupación de los esquemas incluidos en las Unidades de Ejecución Asignado. Será el resultado de aplicar el Aprovechamiento del Área de Reparto a la superficie de la parcela inicial Patrimonializable. Suelo consolidado: 100% Suelo no consolidado (UE): 90%	1.129,87 m2
Cubierta	El espacio bajo cubierta podrá destinarse a la instalación de elementos comunes del edificio computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m. El espacio bajo cubierta podrá dedicarse a usos viveros, siempre que esté asignado a la planta inferior y comunicada directamente con ella, computando el aprovechamiento a partir de una altura libre de 1,65 m.	No se realiza
Cumbrera	La cumbrera de la cubierta no podrá elevarse más de 3,50 m por encima de la altura máxima. Sobre esta altura podrán situarse elementos técnicos debidamente justificados,	<3.50 m
Fachada máxima	Será de 10 m	10 / 19.80 m. Cumple
Fondo máximo	Se establece un fondo máximo edificable desde cualquier alineación de 25 m.	25 metros
Posición de la edificación.	Será de 5 metros a lindero si éste lo es con parcela destinada a espacio verde público o lindero con parcela susceptible de aprovechamiento. (Modificación puntual del P .Parcial del Sector SUP-R1)	5 / 10.20 / 5.13 m
Sallentes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	Cumple



Urbanización	Dado que en esta ordenanza existen espacios libres privados, deberá presentarse un Proyecto de obras de Urbanización anexo e independiente al Proyecto de Construcción de la Edificación, cuyas calidades serán similares a las de las zonas públicas, con ajardinamiento mínimo del 40%. Los módulos de aplicación serán como mínimo los utilizados en el Estudio Económico financiero, debidamente actualizados.	Se aporta
---------------------	--	-----------

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. ADOLFO CARRETERO DE LA RUA con visado colegial de fecha 26 de Julio de 2021, con un presupuesto de ejecución material de 1.059.145,43 €, incluido Seguridad y Salud (21.182,91 €) e infraestructuras de telecomunicaciones (12.942,96 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado energético, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial, con un presupuesto de ejecución material de 28.986,75 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D.MATEO TROYANO ROMERO, con visado del COA y AT de fecha 30 de Septiembre de 2021.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. JOSE MANUEL LUQUE CANO.

Que con fecha de 3 de Junio de 2019 se ha aprobado en Junta de Gobierno la Alineación Oficial de la parcela.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D.VICENTE FERNANDEZ-MEDINA LEON, con un presupuesto de ejecución material de 23.070,98 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	755.21	5 (mínimo 100 €)	3.776,05 €
Nivel II	410.76	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	6.161,40 €
	Total:		9.937,45 €

Que se presenta Cedula de Calificación Provisional de viviendas con protección pública, otorgada en resolución de fecha 11 de Septiembre de 2020.

Que se aporta solicitud de evaluación de impactos y afecciones a Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 12 de Junio de 2020 y nº 12508.

Que el proyecto desarrolla las obras para la construcción de 14 viviendas, 14 trasteros y 24 plazas de estacionamiento de automóvil en la Parcela A2 del Sector R1 con las siguientes superficies:





		Superficie Construida	Superficie Computable
P. Sótano 1	Incluye.- 11 plazas de estacionamiento de automóvil,(una de ellas adaptada) 14 trasteros, zonas comunes, vías de reparto, instalaciones y escalera.	612.45 m2	—
P. Sótano 2	Incluye.- 13 plazas de estacionamiento de automóvil, zonas comunes, vías de reparto ,aseos (1 adaptado) instalaciones y escalera.	466.57 m2	—
P. Baja	Incluye.- 1 portal, 1 escalera, ascensor, zonas comunes y 2 viviendas (una accesible).	181.02 m2	172.63 m2
P. Primera	Incluye.- 1 escalera, 1 ascensor, zonas comunes y 2 viviendas.	173.60 m2	164.18 m2
P. Segunda	Incluye.- 1 escalera, 1 ascensor, zonas comunes y 2 viviendas.	173.60 m2	164.18 m2
P. Tercera	Incluye.- 1 escalera, 1 ascensor, zonas comunes y 2 viviendas.	173.60 m2	164.18 m2
P. Cuarta	Incluye.- 1 escalera, 1 ascensor, zonas comunes y 2 viviendas.	173.60 m2	164.18 m2
P. Quinta	Incluye.- 1 escalera, 1 ascensor, zonas comunes y 2 viviendas	173.60 m2	164.18 m2
P. Atico	Incluye.- 1 escalera, 1 ascensor, zonas comunes y 2 viviendas	154.03 m2	136.34 m2
	TOTAL	2.282,07 m2	1129.87m2

El desglose de superficies por usos del edificio es:

	S. Construida	S. Computable
SUP GARAJE	957.34 m2	-----
SUP. TRASTEROS	121.68 m2	-----
SUP. VIVIENDA	1.203,05 m2	1.129,87 m2
Total.-	2.282,07 m2	1129.87m2

Previo al inicio de obra deberá aportarse a este expediente el correspondiente visado de los documentos aportados a este expediente: "Estudio geotécnico" y "Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones".

La actividad de garaje, se debe considerar, a efectos de tramitación de licencia, como actividad calificada "molesta". Por tanto en la documentación que se aporte para la concesión de la licencia de actividad, deberán justificarse los niveles de impacto y molestias ambientales que la actividad produzca. Para poder ejercer la actividad solicitada, será preceptiva la solicitud de licencia de obras y de actividad, que deberán realizarse por el procedimiento ordinario.



En cuanto a la urbanización:

1º.- Que, con la documentación presentada, se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal (tanto de fecales como de pluviales) que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal

1.2.- Planos de saneamiento ampliando los presentados incorporando secciones longitudinales y transversales de las acometidas de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.3.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal. En cuanto a la ejecución de las barbacanas de accesos a la parcela, será necesario ponerse en contacto con los servicios técnicos municipales a la hora de ejecutarlas, para determinar geometría, señalización, materiales, etc. para dar continuidad y mantener uniformidad con las calles afectadas.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y y será requisito para la tramitación de la declaración responsable de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.





De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que con el trámite de la declaración responsable de 1ª ocupación. y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano. El proyecto de obras de Urbanización deberá incluir un ajardinamiento mínimo del 40%.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por



el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se llevara a trámite la declaración responsable de 1ª ocupación.

8º.- Una vez se conceda el acto de conformidad de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

Una vez finalizadas las obras se presentará la correspondiente Declaración Responsable de Primera Ocupación que conllevará la emisión por parte del Ayuntamiento del Acto de Conformidad/Disconformidad de las obras ejecutadas.

Una vez emitido el Acto de Conformidad reseñado comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.164.979,98 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, **condicionada a:**

- A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **un aval o fianza** de **9.937,45 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse una vez emitido el Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada, adjuntando los certificados que acrediten la correcta gestión de los residuos generados en la obra.
- 1. Se depositará **aval o fianza** como garantía de la **urbanización exterior** de **5.500 €**. La devolución de este aval/fianza podrá solicitarse transcurrido el período de garantía de un año desde la fecha de obtención del Acto de Conformidad de la Declaración Responsable de Primera Ocupación presentada.

Torrejón de Ardoz, a 14 de octubre de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

Seguidamente se debaten en la Junta de Gobierno Local **cinco (5) puntos no incluidos en el orden del día**, cuyos expedientes son aportados en este acto por sus respectivos proponentes, por lo que no se ha cumplido el plazo para su examen por Secretaría, según establece el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (1) Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación al inicio de expedientes expropiatorios parcelas zona sur Plan Especial de las Redes publicas de Nivel General – Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



En fecha 27 de enero de 2010 se aprueba en sesión del Pleno de este Ayuntamiento el Plan Especial de las Redes Públicas de Nivel General-Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano, publicándose en el BOCM de fecha 26 de febrero del mismo año. En el ámbito que delimita el citado documento se encuentran incluidas, entre otras, las parcelas que a continuación se relacionan, determinando su uso como deportivo:

REF. CATASTRAL	LOCALIZACION CATASTRAL		FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE REAL TOPOGRAFICA (m2)
	POL.	PARCELA			
28148A007000570000BM	7	57	1179	8.915	8.938,73
28148A007 000580000BO	7	58	35267	4.586	5.189,00
28148A007 000590000BK	7	59	2918	6.582	9.260,31
28148A007 000910000BF	7	91	NO IDENTIFICADA	11.810	9.530,89
28148A007 100600000BS	7	10060	NO IDENTIFICADA	19.690	18.963
28148A007 500510000BY	7	50051	NO IDENTIFICADA	5.492	6.661,72
28148A007 600510000BK	7	60051	NO IDENTIFICADA	6.349	6.033,37
28148A007 700510000BU	7	70051	NO IDENTIFICADA	6.928	6.825,53
28148A007 800510000BL	7	80051	NO IDENTIFICADA	2.278	2238,98
28148A007 900510000BI	7	90051	NO IDENTIFICADA	7.197	7166,24
TOTAL				79.827	80.807,29

Dicho documento recoge en el punto Organización y Gestión de la Ejecución – Plan de etapas, que: *“el Plan Especial se desarrollará mediante actuaciones aisladas de obtención de suelo, urbanización, edificación y puesta en servicio de las infraestructuras, equipamientos y zonas verdes”*.

Con anterioridad (ejercicios 2010-2011, y 2016) ya se ha procedido a la captación mediante procedimiento expropiatorio de varias parcelas a los efectos de poner en funcionamiento una zona de aparcamiento y parte de las instalaciones que integran la denominada Nueva Ciudad Deportiva; así mismo en fecha 23 de agosto del presente ejercicio se aprobó por la Junta de Gobierno Local expediente expropiatorio de los bienes y derechos que completaban la denominada zona norte del ámbito delimitado por el referenciado Plan Especial, dicho expediente se encuentra en trámite en la actualidad.

Entendiendo por parte del Equipo de Gobierno Municipal que es de interés para la ciudad, continuar con el impulso del *Plan Especial de las Redes Públicas de nivel General – Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano*, es preciso iniciar el proceso de captación de los suelos que conforman la zona sur dando continuidad a la Nueva Ciudad Deportiva conforme se identifican en el referido Plan Especial, y a tales efectos el Arquitecto Municipal ha redactado los correspondientes proyectos expropiatorios para las referidas fincas suscritos en fecha 13 de octubre de 2021.

Consta en el expediente Informe Jurídico que constata declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico, en este caso el Plan Especial de las Redes Públicas de Nivel General- Nueva Ciudad Deportiva y Bosque Urbano, de acuerdo con la legislación urbanística vigente (Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) y las determinaciones contenidas en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Visto el Informe del Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo, así como los informes de

valoración a efectos de expropiación de las fincas señaladas, y toda vez que consta tanto la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, como la retención de crédito de ejercicio futuro para promover la expropiación, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:**

1.- La aprobación del expediente expropiatorio para los bienes y derechos que se relacionan en el anexo adjunto, dando inicio al trámite para la determinación del justiprecio, por tasación conjunta, y atribuyendo al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz la condición de beneficiario.

2.- La publicación y notificación individual a sus titulares, de los bienes y derechos de necesaria ocupación que se relacionan en el anexo adjunto, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y al artículo 16 y siguientes de su Reglamento, que supone su sometimiento a trámite de información pública por plazo de quince días.

En todo caso no se procederá a la formalización de las pertinentes actas de ocupación y pago en tanto en cuanto no se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio 2022.

En Torrejón de Ardoz a 18 de octubre de 2021 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
P.D.D.A. 17 de junio de 2019 - Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (2) Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local relativa a la modificación de las ordenanzas fiscales 2022.

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Se recogen para el próximo ejercicio 2022, las modificaciones en las ordenanzas fiscales siguientes:

- Se modifica el artículo 79.8 de la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección en relación con el calendario fiscal, y en concreto con el periodo voluntario de pago del IVTM, el cual se iniciará, para el ejercicio 2020, el 1 de septiembre y concluyendo el 5 de noviembre
- En relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se modifican algunos de los umbrales catastrales derivados del último padrón a los efectos de velar por el estricto cumplimiento del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, en la aplicación de los tipos incrementados.
- En relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IITVNU), se modifican diferentes preceptos a los efectos de mejorar la redacción al incluir expresamente el procedimiento iniciado mediante declaración tributaria.
- Finalmente, en relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tramitación y expedición de documentos, se exonera de gravamen el cotejo de documentos académicos y aquellos otros necesarios para la matriculación en centros oficiales de estudios a las víctimas de terrorismo, cónyuges o hijos y a las víctimas de violencia de género y sus hijos. Se amplía así, a nuestro municipio los efectos de lo dispuesto en la Ley 20/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y las recomendaciones del Defensor del Pueblo en relación con las víctimas de violencia de género, todo ello respecto a las tasas y demás derechos económicos en la tramitación de documentos académicos.

En base a todo lo anterior y los informes técnicos emitidos, se somete, si procede, a esta Junta de Gobierno:





1.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 79.

(...)

8.- Calendario fiscal. Con carácter general se establece que los periodos para pagar los tributos de carácter periódico serán los siguientes:

IBI. - Desde el 1 de marzo al 15 de julio.

IVTM. - Desde el 1 de septiembre hasta el 5 de noviembre.

IAE. - Desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre.

TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS. - Desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre.

TASA DE VADOS. - Desde el 7 de octubre hasta el 9 de diciembre.

Las variaciones en los periodos de pago reseñados en el punto anterior serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose prórroga de los mismos salvo circunstancias excepcionales.

El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuando se modifique el periodo de cobro de un tributo de vencimiento periódico no será preciso notificar individualmente a los sujetos pasivos tal circunstancia.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 79.8 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2022 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 6. Gravamen.

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5834%.

No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán a los usos catastrales siguientes, los tipos de gravamen diferenciados que se establecen a continuación:



USO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	
	UMBRAL	TIPO GRAVAMEN DIFERENCIADO
C.- COMERCIO	127.583,83 €	0,8489%
	1.081.109,63 €	0,9303%
	1.505.492,82 €	1,20%
G.- HOTEL	2.944.233,27 €	0,8489%
I.- INDUSTRIAL	636.237,56 €	0,8489%
	1.022.330,88 €	0,9303%
	1.944.957,44 €	1,20%
O.- OFICINAS	433.389,53 €	0,8489%
	1.067.653,26 €	0,9303%
	1.512.123,25 €	1,20%
Y.-SANITARIO	8.250.695,34 €	1,20%

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, estando fijados los umbrales en atención al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos y en aras de velar por el estricto cumplimiento del mismo conforme señala el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, la determinación exacta del umbral de valor para los usos catastrales que se especifican se producirá, una vez cerrada la gestión censal del Impuesto por la Dirección General del Catastro para cada ejercicio anterior a la fecha de devengo y recibida la información contenida en el padrón catastral, con el acto de aprobación de liquidación de la lista cobratoria de cada ejercicio.

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2022 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

3.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, quedando modificados los artículos siguientes como

siguen:

Artículo 13.

4.- En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tanto en el supuesto de la vivienda habitual del causante como de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición de la vivienda o la adquisición de local y el ejercicio de la misma actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la

transmisión de la vivienda o del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna *declaración/autoliquidación*.

A los efectos de la aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

5.- El obligado tributario deberá solicitar la bonificación *al tiempo de presentar la declaración o de practicar la autoliquidación con aplicación provisional de la bonificación, dentro del plazo establecido para la presentación de la autoliquidación, aportando, en ambos casos, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para su concesión.*

La solicitud de bonificación se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación que proceda cuando, dentro de los plazos establecidos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

En ningún caso se aplicará la bonificación fuera de los plazos establecidos para la presentación de la *declaración/ autoliquidación*.

(...)

Artículo 18.

1.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar *declaración/autoliquidación* del impuesto y a ingresar su importe en la Administración municipal o en la entidad bancaria que la misma designe, en los plazos siguientes:

- a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado. Sin perjuicio de los intereses de demora que correspondan conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 58/2003.

2.- En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 13.1 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación o *presente la correspondiente declaración tributaria*.

3.- Cuando la finca urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales objeto de la transmisión no tenga determinado el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar declaración tributaria en el Departamento de Gestión Tributaria, en el impreso y en los plazos señalados en el apartado 1 anterior, acompañando la misma documentación que se menciona en el artículo siguiente, para que, previa cuantificación de la deuda, por la Administración Municipal, se gire la liquidación o liquidaciones que correspondan, en su caso.



Artículo 19.

La declaración/autoliquidación se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición y, tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia de la declaración administrativa del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo. Y en el caso de autoliquidación, además, justificante del ingreso correspondiente.

(...)

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 13,18 y 19 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2022 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

4.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

Artículo 6. Tarifa.

(...)

Epígrafe segundo. Certificaciones, compulsas, bastanteos:

(...)

3.- La diligencia de cotejo de documentos: 6,55 €.

Las personas físicas empadronadas en Torrejón de Ardoz que estén en situación de desempleo o sean solicitantes de cualquier tipo de ayuda pública, estatal, autonómica o municipal: gratuito.

Las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos, en los términos establecidos en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, por el cotejo de documentos académicos y aquellos otros que sean precisos para la matriculación en centros oficiales de estudios: gratuito.

Las víctimas de violencia de género y sus hijos, por el cotejo de documentos académicos y aquellos otros que sean precisos para la matriculación en centros oficiales de estudios: gratuito.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente modificación del artículo 6 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2022 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

5.-Y DAR TRASLADO, EN SU CASO, DE ESTA APROBACIÓN PROVISIONAL, a los Departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicación, publicidad y transparencia exigidos por la legislación vigente.

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (3) Moción de la Concejala de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno de local para aprobar la modificación del informe de necesidad, proyecto y de los pliegos que han de regir la licitación del expediente

de contratación PA 74/2021 denominándose "EJECUCION DE PROYECTO REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO PÚBLICO GABRIEL Y GALÁN DE TORREJÓN DE ARDOZ COFINANCIADO POR EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020".

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 11 de octubre de 2021 se aprobó el inicio del expediente de contratación PA 74/2021 "OBRAS DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO PÚBLICO GABRIEL Y GALÁN DE TORREJÓN DE ARDOZ", y en fecha 15 de octubre de 2021 se comunica al Departamento de Contratación que el objeto del contrato está dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Torrejón de Ardoz 2014-2022, por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del informe de necesidad, proyecto y de los pliegos que han de regir la licitación del expediente de contratación PA 74/2021 denominándose "EJECUCION DE PROYECTO REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO PÚBLICO GABRIEL Y GALÁN DE TORREJÓN DE ARDOZ COFINANCIADO POR EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020".

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación urgente del expediente de contratación PA 74/2021 "EJECUCION DE PROYECTO REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO PÚBLICO GABRIEL Y GALÁN DE TORREJÓN DE ARDOZ COFINANCIADO POR EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020" justificada en que la actuación se debe a la necesidad de arreglar la cubierta debido a la cantidad de goteras existentes en las aulas del colegio que impiden dar clase con normalidad.

TERCERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad, proyecto y los pliegos que han de regir la licitación del expediente de contratación de la "EJECUCION DE PROYECTO REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO PÚBLICO GABRIEL Y GALÁN DE TORREJÓN DE ARDOZ COFINANCIADO POR EN UN 50 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020", Expte. PA 74/2021.

CUARTO.- El presupuesto base de licitación es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (358.904,00 €) desglosado en 296.614,88 euros más 62.289,12 correspondientes al 21% de IVA.

El importe será plurianual, desglosándose de la siguiente manera.

- Año 2021..... 150.000,00 (IVA incluido).
- Año 2022..... 208.904,00 (IVA incluido).

QUINTO.- El plazo de ejecución de las obras será de TRES meses, una vez que se firme el acta de inicio de obra. El comienzo de las obras no excederá de tres meses una vez se haya firmado el contrato de estas.



SEXTO.- Constan en el expediente informe jurídico del Secretario General e informe de fiscalización por la Intervención General.

SEPTIMO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo conforme a lo estipulado en el artículo 119.2. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, con un periodo de presentación de proposiciones de TRECE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de su publicación en el PERFIL DE CONTRATANTE, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Mantenimiento de Edificios Públicos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 18 de octubre de 2021 - Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.



FUERA DEL ORDEN DEL DIA (4) Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local para aprobar y adjudicar la continuidad del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MEJOR COMEMOS EN CASA a la mercantil PROYECTO LABOR S.L. con CIF: B19155563 Expte. PA41/2020

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 14 de octubre de 2021 se ha recibido informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social en el que consta lo siguiente: "...I. Con fecha 13/09/2021 fue acordada en Junta de Gobierno Local, la continuidad del Servicio para el Desarrollo del Programa: " Mejor comemos en casa", prestado por la mercantil Proyecto Labor S.L, con C.I.F B-19155563, P.A 41/2020. Continuidad que se aprobó hasta formalización del contrato por nueva licitación del servicio, P.A 56/2021, y por un máximo de 1 mes, es decir del 1 al 31 de octubre de 2021. El importe del contrato para esta continuidad es de 5.041,66 €.

- II. A la fecha, sigue en trámite el PA 56/2021, y, según información trasladada por el Dpto. de Contratación, dado los plazos legales y las incidencias surgidas en la nueva licitación, la formalización del contrato no es previsible que se produzca antes del 31/10/2021.
- III. Por ello, y siendo el programa Mejor Comemos en Casa, esencial y necesario para la alimentación de los beneficiarios, personas en situación de vulnerabilidad social, personas mayores o dependientes, discapacitadas y con escasos o ausencia de recursos económicos y apoyos familiares, se precisa garantizar de nuevo su continuidad a partir del 31/10/2021.
- IV. La continuidad del contrato deberá realizarse en los términos siguientes:
 - Plazo: Hasta la formalización del nuevo contrato con número de expediente PA 56/2021.
 - Importe: El importe mensual de este contrato es de 4.583,33 €/mes, más 10% en concepto de IVA (458,33 €), es decir por un total de 9.166,66 €, más 916,66 € en concepto de IVA. Este importe tiene carácter máximo, es decir que la factura mensual





será la correspondiente al número de menús servidos a razón de 6.60 € (IVA incluido) /menú.

- Otras condiciones: El resto de las condiciones contractuales, no serán objeto de modificación, manteniéndose inalterables durante la continuidad del contrato....”.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la continuidad del SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: MEJOR COMEMOS EN CASA a la mercantil PROYECTO LABOR S.L. con C.I.F.: B19155563 Expte. PA 41/2020.

SEGUNDO.- La continuidad del servicio será hasta la formalización del nuevo contrato hasta la formalización del nuevo contrato, que se estima se produzca en el plazo de dos meses.

TERCERO.- El importe mensual de este contrato es de 4.583,33 €/mes, más 10% en concepto de IVA (458,33 €), es decir por un total de 9.166,66 €, más 916,66 € en concepto de IVA. Este importe tiene carácter máximo, es decir que la factura mensual será la correspondiente al número de menús servidos a razón de 6.60 € (IVA incluido) /menú.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto tercero de este acuerdo.

QUINTO.- Obran en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el de fiscalización de la Intervención.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la mercantil PROYECTO LABOR S.L., así como a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Bienestar.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

Torrejón de Ardoz, a 18 de octubre de 2021 - Fdo: D^a Ainhoa García Jabonero.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA (5) Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local aprobar y adjudicar la continuidad del PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 21/2017) a la mercantil FUNDACIÓN MERIDIONAL

Se aprueba, por unanimidad, la Moción del Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

En fecha 14 de octubre de 2021 se ha recibido informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social en el que consta lo siguiente: "... 1. En 13/09/2021 fue acordada por la Junta de Gobierno Local, la continuidad del contrato para la prestación del servicio para el desarrollo del programa de Atención a la Infancia y Familia del Ayto. de Torrejón de Ardoz, PA 21/2017, adjudicado a Fundación Meridional, CIF G84591056, hasta formalización del contrato resultante de nueva licitación del servicio, PA 57/2021 y por plazo máximo de un mes, es decir hasta 24/10/2021.

2. Estando próxima la fecha de vencimiento de la continuidad y habiendo informado el Dpto. de Contratación, de la imposibilidad de concluir el nuevo expediente de contratación, a tenor de los plazos legales a cumplir, antes del 24/10/2021, se hace necesario acordar nueva continuidad con el objeto de garantizar la atención a los menores y sus familias incluidas en el programa. La nueva continuidad se realizaría en los términos siguientes:



- **Plazo:** Hasta la formalización del nuevo contrato, con número de expediente del PA 57/2021.
- **Importe:** El importe mensual de este contrato asciende a **5.797,35 €**, (exento de IVA) /mes, lo que hace un total, por dos mensualidades, de 11.594,70 €.
- **Otras condiciones:** El resto de las condiciones contractuales, no serán objeto de modificación, manteniéndose inalterables durante la continuidad del contrato..”

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar y adjudicar la continuidad del PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ (Expte. PA 21/2017) a la mercantil FUNDACION MERIDIONAL

SEGUNDO.- La continuidad del servicio será hasta la formalización del nuevo contrato, que se estima se produzca en el plazo de dos meses.

TERCERO.- El importe mensual del contrato es de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO EUROS (5.797,35 €) IVA exento.

CUARTO.- Aprobar el importe del punto tercero de este acuerdo.

QUINTO.- Obran en el expediente el informe jurídico del Secretario General y el de fiscalización de la Intervención.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la FUNDACIÓN MERIDIONAL, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención, y Bienestar.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. Torrejón de Ardoz, a 18 de octubre de 2021 - Fdo: D^a Ainhoa García Jabonero.

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y doce minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



